

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de sucesión intestada, para resolver lo de su admisión.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). -

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). -

Auto No.:	2300
Proceso:	Sucesión Intestada
Demandante:	Gisela Lucumi Saldaña
Demandada:	Gisela Saldaña Llanos
Radicación	76001-31-10-001-2023-00466-00
Providencia:	Auto inadmite demanda

La señora GISELA LUCUMI SALDAÑA, a través de personas de apoyo y por medio de apoderado formula demanda de Sucesión Intestada de la causante GISELA SALDAÑA LLANOS, quien falleció el 20 de mayo de 2023, siendo su ultimo domicilio esta ciudad.

Se observa que se allegó el poder suscrito por la titular del acto jurídico, señora GISELA LUCUMI SALDAÑA, coadyuvado por las personas de apoyo, por ella designadas, señora YANNY BEJARANO LLANOS, señora ESTHER JULIA LLANOS FIESCO, el señor HUGO ANDRES BEJARANO LLANOS y la señora JOHANA VASQUEZ ORDOÑEZ, que fue otorgado para adelantar la sucesión y el acta de los acuerdos de apoyos suscrita ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN SIEMBRA DE PAZ EN COLOMBIA.

Revisado el acta de acuerdo de apoyos, el despacho observa una inconsistencia en las fechas de realización de la audiencia 18 de mayo de 2022 y la fecha de entrevista 17 de mayo de 2023 que impide la admisión del presente asunto, pues afecta no

solo la validez de los acuerdo de apoyos artículo 19 de la Ley 1996 de 2019, sino que también el poder otorgado, artículo 54 del Código General del Proceso.

Se inadmitirá la demanda y se concederá el termino de cinco (5) días para a modo de subsanación, se aporte el acta de acuerdo de apoyos corregida o en su defecto con la aclaración correspondiente, so pena de rechazar la demanda.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

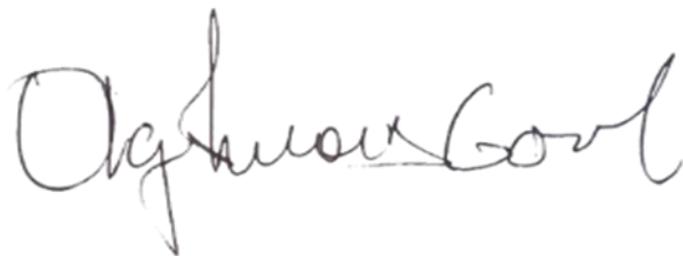
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión intestada de la causante GISELA SALDAÑA LLANO, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE. -

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 169

EN LA FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA ÚNICO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN